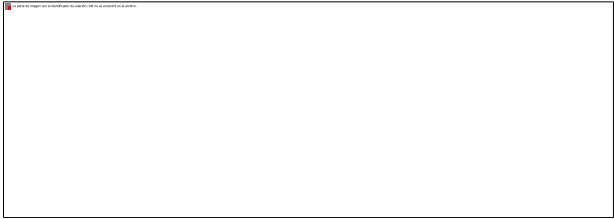


RADICADO	680514089001 2021 00034 -00
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	EDUARDO ACEROS
DEMANDADA	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
AUTO	ADMITE DEMANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El doctor ROBINSON FABIAN GARCIA GAMBOA, obrando apoderado judicial del señor EDUARDO ACEROS presenta demanda declarativa de Reconocimiento de frutos contra la señora CARMENZA SEQUEDA OJEDA, con el objeto de obtener por este medio el reconocimiento y pago de unas cantidades de dinero, por el uso de un inmueble común identificado con matrícula inmobiliaria 319-35321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil.

También en escrito separado el demandante EDUARDO ACEROS presenta solicitud de amparo de pobreza, quien además afirma bajo la gravedad del juramento que carece de recursos para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para atender su subsistencia; aclarando que se tenga en cuenta el poder otorgado al doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GRACIA. Se observa que la petición reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 a 154 del C.G.P., por lo que se accederá a la misma, aclarando que si se llegase a demostrar que el solicitante contaba con capacidad económica habrá de revocarse el amparo, caso en el que además se impondrá multa de un salario mínimo legal mensual.

Se considera que la demanda cumple en términos generales los requisitos del artículo 82 del C.G.P., por lo que procede a admitirla.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 390 del C.G. del P., y se le dará el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, capítulo I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de Reconocimiento de Frutos, instaurada por el señor EDUARDO ACEROS, a través de su apoderado, contra CARMENZA SEQUEDA OJEDA.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se le dé el trámite indicado en el Libro Tercero, Título II, capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días, haciéndoseles entrega de copia de la demanda y sus anexos. Notificándose en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico, pero si aportó un lugar para notificar a la demandada en el municipio de Aratoca y en aras de no dilatar más el trámite una vez inscrita la demanda, se insta para que de manera inmediata envíe de manera física y a la dirección aportada en el acápite de notificaciones la demanda, los anexos y el presente auto y así mismo allegue a este Despacho la constancia de ello.

CUARTO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al demandante EDUARDO SEQUEDA, gozando el amparado de los beneficios conferidos en el inciso 1° del artículo 154 del C.G.P., sin que haya necesidad de designarle apoderado, habida cuenta que ya la nombró.

QUINTO: RECONOCER al Doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, identificado con la C.C. 1098.675.621 expedida en Bucaramanga, y T.P. N° 279.465 del C. S. de la J., como Apoderado judicial del señor EDUARDO ACEROS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8204fb7b9157ced0157e20f15a90a7eea80210e77db85355962ecd47b9ae71f

Documento generado en 21/07/2021 08:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>